

**CONDICIONES DEL CONTRATO ICC-CV-229-2023 SUSCRITO CON ESGA CONSULTORIA,
INTERVENTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

1. El **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con número de identificación tributaria – NIT 899.999.096-6, representado por el director general y representante legal MEDÓFILO MEDINA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.109.394, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y quién en adelante se denominará el INSTITUTO, ACEPTÓ LA OFERTA del proveedor **ESGA CONSULTORIA, INTERVENTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.** identificado con NIT. 900.738.636-7, mediante oficio publicado en la plataforma SECOP II el día 10 de octubre de 2023.
2. La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2023.
3. Los estudios previos, el anexo complementario de la Invitación pública, y los demás documentos que integran el proceso SMC-ICC-227-2023 y la oferta del contratista, hacen parte integral del contrato y el mismo se registrará por las siguientes cláusulas y por lo estipulado en la plataforma SECOP II, en el sitio destinado para este proceso:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Adquisición de elementos de protección personal según especificaciones técnicas, para los funcionarios del Instituto Caro y Cuervo, de conformidad a las normas legales vigentes.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Instituto Caro y Cuervo requiere los elementos que a continuación se relacionan, los cuales han sido determinados con base en la matriz de elementos de protección personal del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, de acuerdo con las labores desarrolladas por los funcionarios que pertenecen a la imprenta patriótica, biblioteca, servicios generales, gestión documental, etc.

Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
1	ARNÉS CON ESLINGA	Unidad	1

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
	Eslinga de posicionamiento en reata regulable con ganchos de seguridad. Resistencia de 5000 lbf – Capacidad máxima 140 kg Arnés 4 argollas en X - Capacidad máxima 140 kg		
2	BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA - AZUL Tela: Antifluído con alta resistencia que prevenga la filtración de líquidos y microorganismos, que no destiña, ni se encoja. Color: Azul oscuro. Bolsillos: 2 delanteros (parche), 1 delantero pequeño superior derecho (opcional). Cierre: central con cremallera. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	6
3	BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA - BLANCO Tela: Antifluído con alta resistencia que prevenga la filtración de líquidos y microorganismos, que no destiña, ni se encoja. Color: Blanco. Bolsillos: 2 delanteros (parche), 1 delantero pequeño superior derecho (opcional). Cierre: central con cremallera. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	7
4	BATA EN DRIL MANGA LARGA - AZUL Material: Dril 100%, altura entre la cadera y la rodilla. Color: azul oscuro. Cierre: central con cremallera. Bolsillos: 2 bolsillos inferiores y uno superior parte delantera derecha. Costuras: filete reforzado con costura de seguridad. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	3
5	BATA EN DRIL MANGA LARGA - BLANCO Material: Dril 100%, altura entre la cadera y la rodilla. Color: blanco. Cierre: central con cremallera. Bolsillos: 2 bolsillos inferiores y uno superior parte delantera derecha. Costuras: filete reforzado con costura de seguridad. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	2
6	BOTA CAUCHO CAÑA ALTA Bota inyectada en PVC 100% impermeable, Forro interno textil sanitizado, suela con agarre que le permite resistir el deslizamiento. Altura: 32 cm en promedio. Color: amarillo Puntera con seguridad	Par	6
7	BOTA EN CUERO CON PUNTERA DE SEGURIDAD	Par	13

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
	Material: cuero graso color café o negro calibre de 1,8 a 2,00 mm. Tipos: Bota de amarrar de corte bajo de 4 pulgadas. Puntera: de seguridad metálica con recubrimiento dieléctrico, que brinde protección al impacto de 200 J y compresión de 15KN, bajo norma EN 12568 y/o NTC-ISO 20344. Suela: Poliuretano antideslizante.		
8	CAPA IMPERMEABLE Material: PVC de gran Resistencia, Con capucha, con medidas aprox. 1,50 cm de Ancho por 1,80 cm de Largo	Unidad	1
9	CARTUCHO REF. 6003 PARA RESPIRADOR 6200 Cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos.	Par	16
10	CASCO BARBUQUEJO TIPO II Casquete interno en Icopor para mayor atenuación de impactos. Suspensión en cinta y banda anti-sudor. Sistema Ratchet para ajustar a la cabeza. Liviano. Barbuquejo de 4 apoyos.	Unidad	5
11	CHALECO BRIGADA Color Azul con reflectivos Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	10
12	CONJUNTO ANTIFLUÍDO Compuesto por pantalón y camisa, suave en poliéster, con cremallera delantera y bolillos, puntada uniforme, remates de seguridad, manga 3/4. Bordado con el logo Institucional. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	6
13	DELANTAL O PETO DE CARNAZA Material: Carnaza de res curtida al cromo, de espesor de 1,4 a 1,6 mm. Largo: 120cm. Ancho: 60 cm. Costuras reforzadas. Cintas para ajuste en cuello y espalda. Debe cumplir con la norma NFPA de resistencia.	Unidad	5
14	GAFAS DE SEGURIDAD CLARAS En policarbonato, lente claro Antiempañante, Protección UV400. Protección lateral. Ventilación directa. Visión periférica. Brazo extensible ajustable. Protección latera	Unidad	17
15	MONOGAFAS LENTE CLARO Estructura en PVC. Monolente en policarbonato. Lente claro Antiempañante, Protección UV400. Ventilación indirecta. Banda elástica ajustable. Compatible con el uso de respiradores media cara. Protección UV (%) 100	Unidad	5
16	GUANTES ANTICORTE Material Poliuretano para buena flexibilidad y destreza. Alto nivel de protección contra el corte y la abrasión. Buen agarre en entornos secos. El recubrimiento de la palma ofrece una óptima protección contra grasas y	Par	3

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
	aceites comparado con un guante tejido o cortado y cosido. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.		
17	CAJA POR 100 UNIDADES DE GUANTES DE NITRILO Libre de Látex y sin Polvo Calibre 8 mils. Material Orgánico Antialérgico Ajuste ambidiestro flexible y resistente. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto. Color: negro	Unidad	5
18	GUANTES DE NITRILO CALIBRE 35 LARGOS Guante de nitrilo industrial largo tiene un diseño ergonómico propio de un guante sintético, con características estructurales como su labrado en palma y los dedos que genera propiedades antideslizantes. Calibre 35. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Par	20
19	GUANTES EN LANA CON PUNTOS DE PVC Palma y dedos con refuerzo con puntos PVC, soporte textil de tejido de algodón y nylon. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Par	18
20	GUANTES EN NYLON RECUBIERTO EN NITRILO Puño elástico cerrado, anatómico. Dorso aireado para mantener fresca la mano, resistencia mecánica. Impermeable a aceites en la palma. Proporciona un agarre fuerte y de máxima destreza. Largo aprox.: 9" (22.86 cm) Composición: 40% Nylon - 60% Nitrilo - Dip Normal. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Par	64
21	GUANTES LARGOS DE CARNAZA Fabricados de Carnaza, resistencia a materiales abrasivos. Puño largo que ofrece protección adicional al antebrazo. Largo de manga aprox. 15 cm.	Par	3
22	POLAINAS EN CARNAZA Material: Tela de PVC con refuerzo en Nylon. Tiras: metálicas que permite el ajuste a la pierna por medio de hebillas graduables. Largo: 43 cm mínimo. Ancho: 16 cm.	Par	3
23	RESPIRADOR MEDIA CARA REF. 6200 Material de La Pieza Facial: Elastómero Termoplástico (TPE), Tipo de conexión: Bayoneta. Tipo de Arnés 4 puntos y Tipo de Máscara Media Cara Reutilizables.	Unidad	4
24	RESPIRADOR PARA PARTICULAS CON FILTRO - N95 Certificado Niosh N95, con válvula de exhalación, material Polipropileno, color blanco. Peso: 0.01 kg	Unidad	60
25	TAPA OIDOS TIPO COPA Protector auditivo con dos recubrimientos con anillo exterior suave, reutilizable. Nivel de atenuación de 25 a 40 dB.	Unidad	10
26	TAPÓN DE INSERCIÓN EN SILICONA CON CUERDA	Par	20

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
	Protector auditivo tipo tapón de silicona, fabricado en silicona moldeable, con estructura suave y redondeada para adaptar fácilmente a los conductos auditivos grandes o pequeños, con cuerda. Norma de referencia: ANSI S3. 19-1974		
27	TRAJE TYVECK O ANTIDERRAME Traje Overol Tyvek material único de poliolefina (100% polietileno de alta densidad HDPE) no tejida construida con tecnología flashspun, sistema de cierre con cremallera frontal. Ajuste elástico en muñecas, cintura y tobillos.	Unidad	7
28	ZAPATO ANTIDESLIZANTES CON PLATAFORMA PARA DAMA Capellada en cuero, con suela antideslizante de las siguientes normas: abrasión: NTC ISO 20344, Densidad: NTC456, Flexión: NTC ISO 20345. Forro en poliéster y espuma, costuras de hilo, plantilla en lámina EVA, altura de 2 1/2 pulgadas.	Par	6
Nota: Todos los elementos deben traer su ficha técnica, acorde con la normatividad en seguridad industrial vigente aplicable y de calidad			

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

A) GENERALES:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Pública o Pliego de Condiciones, anexo No1 – técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones poscontractuales que se deriven del mismo.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el Instituto en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.
20. Responder ante el Instituto, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Instituto.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

24. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
25. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).
26. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

B) ESPECÍFICAS

1. Establecer cronograma para la entrega de los elementos objeto del contrato en conjunto con el supervisor del contrato dentro de los primeros quince (15) días del contrato.
2. Entregar según la programación establecida dispuesta en el cronograma acordado, los elementos de protección personal, no remanufacturados, de primera calidad, originales y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones contenidas en la descripción técnica de este documento.
3. Entregar los elementos indicados en el almacén de la sede de Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en la Carretera central Norte, kilómetro 9 más 300 metros, Chía, Cundinamarca y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del transporte, así como los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.
4. Atender con diligencia los requerimientos y solicitudes de los funcionarios del Instituto Caro y Cuervo por defectos en los bienes, atribuibles al fabricante.
5. Realizar los cambios o reposición total de los bienes defectuosos que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, remplazándolos por bienes de igual o superior calidad a los especificados, previa autorización por parte del Instituto Caro y Cuervo, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la comunicación del supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.
6. Asumir a su costa el envío de los elementos de entrega al Instituto Caro y Cuervo.
7. Suministrar al beneficiario de los elementos de protección según sea el caso, la talla requerida.

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



8. Mantener los valores ofertados durante la ejecución del contrato, de tal manera que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas o requeridas al momento de la solicitud, generará costos adicionales para la entidad.
9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados de los ítems adjudicados.
10. Designar por escrito una persona, quien será el enlace permanente con el supervisor del contrato para la coordinación y ejecución de todas las entregas que se realicen.
11. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones de la materia.
12. Entregar un informe con el inventario detallado de los elementos suministrados, incluyendo las novedades presentadas en la entrega, fecha y lugar de entrega, relación de los elementos y cantidades entregadas y nombre y firma del responsable que entrega y recibe.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace o vulnere los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las solicitudes que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar los servicios a EL CONTRATISTA en la forma establecida.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso no excederá el treinta y uno (31) de diciembre de la presente vigencia.

PARÁGRAFO: El presente contrato estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.738.796)**, incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista. Valor este que corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista en el anexo propuesta económica:

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



 PROCESO SMC-ICC-227-2023 FORMATO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA ÍTEMS ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL					
ÍTEM	TÍTULO/SUBTÍTULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROPUESTO INCLUIDO EL IVA	VALOR UNITARIO PROPUESTO INCLUIDO EL IVA
1	ARNÉS CON ESLINGA	Unidad	1	\$ 254.957,00	\$ 254.958,00
2	BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA - AZUL	Unidad	6	\$ 52.861,00	\$ 317.166,00
3	BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA - BLANCO	Unidad	7	\$ 52.861,00	\$ 370.027,00
4	BATA EN DRIL MANGA LARGA - AZUL	Unidad	3	\$ 52.861,00	\$ 158.583,00
5	BATA EN DRIL MANGA LARGA - BLANCA	Unidad	2	\$ 52.861,00	\$ 105.722,00
6	BOTA CAUCHO CAÑA ALTA	Par	6	\$ 72.057,00	\$ 432.346,00
7	BOTA EN CUERO CON PUNTERA DE SEGURIDAD	Unidad	13	\$ 84.239,00	\$ 1.095.113,00
8	CAPA IMPERMEABLE	Unidad	1	\$ 38.017,00	\$ 38.017,00
9	CARTUCHO REF. 6003 PARA RESPIRADOR 6200	Par	16	\$ 50.543,00	\$ 808.699,00
10	CASCO BARBUQUEJO TIPO II	Unidad	5	\$ 65.011,00	\$ 325.058,00
11	CHALECO BRIGADISTA	Unidad	10	\$ 45.032,00	\$ 450.321,00
12	CONJUNTO ANTIFLUIDO	Unidad	6	\$ 66.577,00	\$ 399.464,00
13	DELANTAL O PETO DE CARNAZA	Unidad	5	\$ 23.706,00	\$ 118.530,00
14	GAFAS DE SEGURIDAD CLARAS	Unidad	17	\$ 7.058,00	\$ 119.996,00
15	MONOGAFAS LENTE CLARO	Unidad	5	\$ 10.400,00	\$ 52.000,00
16	GUANTES ANTICORTE	Unidad	3	\$ 17.881,00	\$ 53.644,00
17	GUANTES DE NITRILO	Caja	5	\$ 33.413,00	\$ 167.070,00
18	GUANTES DE NITRILO CALIBRE 35 LARGOS	Par	20	\$ 23.111,00	\$ 462.221,00
19	GUANTES EN LANA CON PUNTOS DE PVC	Par	18	\$ 4.509,00	\$ 81.170,00
20	GUANTES EN NYLON RECUBIERTO EN NITRILO	Par	64	\$ 6.623,00	\$ 423.890,00
21	GUANTES LARGOS DE CARNAZA	Par	3	\$ 9.754,00	\$ 29.265,00
22	POLAINAS EN CARNAZA	Par	3	\$ 26.242,00	\$ 78.728,00
23	RESPIRADOR MEDIA CARA REF. 6200	Unidad	4	\$ 60.877,00	\$ 243.512,00
24	RESPIRADOR CON FILTRO N95 Y VALVULA DE EXHALACIÓN	Unidad	60	\$ 2.600,00	\$ 156.000,00
25	TAPA OÍDOS TIPO COPA	Unidad	10	\$ 15.657,00	\$ 156.579,00
26	TAPÓN DE INSERCIÓN EN SILICONA CON CUERDA	Par	20	\$ 1.506,00	\$ 30.126,00
27	TRAJE TYVECK O ANTIDERRAME	Unidad	7	\$ 21.545,00	\$ 150.817,00
28	ZAPATO ANTIDESLIZANTES CON PLATAFORMA PARA DAMA	Par	6	\$ 109.962,00	\$ 659.774,00
VALOR TOTAL				\$	\$ 7.738.796,00

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará en único pago correspondiente a contra entrega de los elementos recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, previa presentación de la factura electrónica, y teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos por el contratista en su propuesta económica.

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 01800011124 contactenos@caroycuervo.gov.co



Para el pago se requerirá, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, comprobante de ingreso al inventario general del Instituto Caro y Cuervo y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Grupo de gestión financiera del Instituto. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad y el pago estará sujeto al acta de liquidación.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, deberá constituir a su costo y a favor del Instituto Caro y Cuervo identificado con NIT 899999096-6, una de las siguientes garantías acompañadas del correspondiente recibo de pago: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales y deberá contar con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEXTO: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Instituto. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO OCTAVO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza al Instituto a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este contrato **EL INSTITUTO** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para **EL INSTITUTO**; sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EL **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado código 2028, grado 13 del Grupo de talento humano del Instituto Caro y Cuervo, empleo del cual es titular

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



actualmente la funcionaria **YANETH VIVIANA VALENCIA OSPINA**, en ausencia de ésta, la supervisión quedará en cabeza de la profesional especializada 2028 grado 17, coordinadora del Grupo de Talento Humano, en la actualidad ejercido por **LILIANA JEANNETTE MONTOYA TALERO**.

Correos: yaneth.valencia@caroycuervo.gov.co, liliana.montoya@caroycuervo.gov.co.

La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



12. Remitir a la dependencia de Gestión Contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Radicar en la dependencia financiera con copia al Grupo de gestión contractual la documentación y soportes para los pagos al contratista.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
15. Proyectar para la firma del contratista, de él y de la Directora, el acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INSTITUTO** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL INSTITUTO**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por **EL INSTITUTO** al **CONTRATISTA**. En caso de no existir saldo a su favor, **EL INSTITUTO** acudirá a hacer efectiva la garantía otorgada.

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del I. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: **EL INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual, el supervisor iniciará los trámites para la liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y **EL INSTITUTO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **EL INSTITUTO** observará el procedimiento que, para tal efecto, señala el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, mediante acto

administrativo motivado, **EL INSTITUTO** podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato; sumas que serán descontadas de los saldos adeudados por **EL INSTITUTO** al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un Otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

PARÁGRAFO: Si la decisión de suspender la ejecución proviene de **EL CONTRATISTA**, este notificará oportunamente a **EL INSTITUTO** a través del supervisor del contrato, mencionando los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días de ocurridos, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos. **EL INSTITUTO** evaluará los hechos expuestos, pudiendo aceptarlos o no.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne y defender a **EL INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **EL INSTITUTO**, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL INSTITUTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **EL INSTITUTO** incurra por tal motivo.

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



VIGÉSIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 27323, expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto, el cual hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y todos los documentos que soportan y constituyen el proceso SMC-ICC-227-2023. 2. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 3. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 4. El Contrato Electrónico 5. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 6. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato se ejecutará en la sede Casa Cuervo calle 10 N° 4 – 69 de Bogotá y la Hacienda Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en la Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca).

VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del contrato se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado “Contrato” en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique).

VIGÉSIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **EL INSTITUTO** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del **INSTITUTO** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del Instituto de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL INSTITUTO** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al Instituto son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **INSTITUTO** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **INSTITUTO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **EL INSTITUTO** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo; d. Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: **EL INSTITUTO** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

TRIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Lina Fernanda Rocha – Abogada contratista, Subdirección administrativa y financiera
Aprobó: Néstor Javier Pérez – Coordinador del Grupo de gestión contractual

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co

